



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2268**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A
Demandado (s) : Cesar Julián Vélez Bermúdez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00060-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por la abogada demandante, aportó constancia del envío de la notificación de que trata el art. 8 del Decr. 806 de 2020, a la dirección electrónica suministrada como correspondiente a quien debe ser notificado, la cual fue infructuosa.

No obstante, se advierte que, en el acápite de notificaciones del libelo genitor se informó un lugar físico donde el demandado recibirá notificación personal. Así las cosas, se ordena glosar al plenario el memorial con constancia de resultado no efectivo de la notificación, y se insta a la profesional del derecho para que se sirva realizar todas las actuaciones tendientes a materializar la efectiva notificación del extremo pasivo, a la dirección consignada para el caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49207f60e132cac542d83840481f601e23896f7bd39b08a66b1dc34c45931a43

Documento generado en 09/09/2021 03:14:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>